



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



RESOLUCION No. GC-LPN-HBCBH-TEG-RRHH-ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA-008-2023 /CGB 017-2023

DECLARACION DE ADJUDICACION DE CONTRATO REFERENTE A LA LICITACION PUBLICA No. GC-LPN-HBCBH-TEG-RRHH-ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA-008-2023 PARA LA ADQUISICION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL POR ACUERDO, CONTRATO Y VOLUNTARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS A NIVEL NACIONAL.

COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, miércoles trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). -**VISTA:** La documentación respectiva para declarar la adjudicación del contrato referente a las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles: **SEGUROS ATLANTIDA S.A** y la **INTERAMERICANA DE SEGUROS CONOCIDA COMO FICOHSA SEGUROS** referente a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO GC-LPN-HBCBH-TEG-RRHH-ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA-008-2023 PARA LA ADQUISICION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL POR ACUERDO, CONTRATO Y VOLUNTARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS A NIVEL NACIONAL.** -**CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho (08) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) se procedió a la apertura de ofertas de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO GC-LPN-HBCBH-TEG-RRHH-ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA-005-2023 PARA LA ADQUISICION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL POR ACUERDO, CONTRATO Y VOLUNTARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS A NIVEL NACIONAL;** por ser un proceso de licitación pública, la convocatoria se realizó por medio de avisos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta con fecha trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023) y en el diario de circulación nacional El Heraldo los días viernes veinte (20) y lunes veintitrés (23) octubre del dos mil veintitrés (2023), constando también la información en el sitio www.honducompras.gob.hn canal oficial para publicar este tipo de procesos; presentando ofertas las siguientes empresas: 1) **SEGUROS ATLANTIDA S.A.** y 2) **INTERAMERICANA DE SEGUROS CONOCIDA COMO FICOHSA**-**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), se realizó el análisis legal de las ofertas, teniendo las empresas que subsanar lo siguiente: **SEGUROS ATLANTIDA S.A.:** 1) constancia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de contrato celebrado con La Administración Pública y no tener en su contra Juicios o reclamaciones pendientes promovidas por el Estado de Honduras, lo que presento fue acuse de recibido de solicitud de solvencia.- **INTERAMERICANA DE SEGUROS CONOCIDA COMO FICOHSA SEGUROS:** no tiene nada que subsanar.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), se realizó el análisis económico de las ofertas, de la siguiente

Página 1 de 6





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



manera; 1) Revisión del Monto Ofertado, 2) Comprobación que la Garantía de Mantenimiento equivale al dos por ciento (2%) del monto ofertado, 3) Institución Financiera autorizante, 4) Número de la Garantía, 5) Vigencia de la Garantía, el grupo asegurado es de mil quinientas treinta y cinco (1548) personas.

Análisis Comparativo

Empresa	MONTO OFERTADO	Monto en lempiras de la garantía de mantenimiento de oferta	Emisor/Vigencia y número de garantía	Monto de garantía y vigencia se encuentran en base a lo establecido en la ley de contratación del Estado	Observaciones
SEGUROS ATLANTIDA S.A.	NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS (L. 952,814.00) para un grupo asegurable de 1548 personas.	VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00)	GARANTIA BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA BANCO DE OCCIDENTE. No. 61-201-000309/2023, con fecha de emisión 07 de noviembre del 2023 y con vigencia del 08 de noviembre del 2023 al 08 de abril del 2024.	La cantidad de L. 25,000.00 es superior al 2% del monto mínimo exigido en la Ley de Contratación del Estado	Económicamente es la oferta más conveniente
INTERAMERICANA DE SEGUROS CONOCIDA COMO FICOHSA SEGUROS	UN MILLON VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L. 1,023,910.00) para un grupo asegurable de 1548 personas.	TREINTA MIL LEMPIRAS (L. 30,000.00)	GARANTIA BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA BANCO DE OCCIDENTE. No. 965/2023, con fecha de emisión 07 de noviembre del 2023 y con vigencia del 08 de noviembre del 2023 al 09 de Febrero del 2024.	La cantidad de L. 30,000.00 es superior al 2% del monto mínimo exigido en la Ley de Contratación del Estado	Económicamente es la segunda oferta más baja





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



- **OBSERVACIONES:** Por el análisis comparativo realizado, se pudo establecer claramente que la oferta más baja fue la presentada por **SEGUROS ATLANTIDA S.A**, por la cantidad de **NOVECIENTOSCINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS (L. 952,814.00)** para un grupo asegurable de 1548 personas; la segunda oferta más conveniente es la de **INTERAMERICANA DE SEGUROS CONOCIDA COMO FICOHSA SEGUROS** por la cantidad de **UN MILLON VEINTITRES NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L. 1,023,910.00)** para un grupo asegurable de 1548 personas;

SEGUROS ATLANTIDA S.A	INTERAMERICANA DE SEGUROS CONOCIDA COMO FICOHSA SEGUROS
Oferta más baja, siendo la económicamente más conveniente, por un monto ofertado de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS (L. 9.52,814.00) para un grupo asegurable de 1548 personas	Es la segunda mejor oferta por la cantidad de UN MILLON VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L. 1,023,910.00) , siendo superior a la primera oferta en SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 71,096.00)

Por lo anterior se concluyó que la oferta económicamente más conveniente es la presentada por **SEGUROS ATLANTIDA**, por lo que en relación a la Sub clausula 37.1 de las IAO, se realizara el análisis técnico para comprobar si todas las empresas cumplen con las especificaciones técnicas, así mismo a la mejor oferta se les pedirá subsanen la documentación legal de acuerdo a lo establecido en los requisitos de calificación posterior punto tres de los criterios de evaluación.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintitres (2023) mediante oficio No. HBCBH-CG-431-2023, se requirió a la sociedad Mercantil **SEGUROS ATLANTIDA S.A.**, para que en base a la Sub clausula 37.1 de las IAO, artículo 5 párrafo segundo del artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su reglamento, subsane la información legal siguiente: 1) constancia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de contrato celebrado con La Administración Pública y no tener en su contra Juicios o reclamaciones pendientes promovidas por el Estado de Honduras, lo que presento fue acuse de recibido de solicitud de solvencia,- **CONSIDERANDO:** Que en quince (15) de diciembre del dos mil veintitres (2023), **SEGUROS ATLANTIDA S.A.**, presento debidamente autenticado por el notario público Conrado Ernesto Rodríguez: 1) Constancia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de contrato celebrado con La Administración Pública y no tener en su contra Juicios o reclamaciones pendientes promovidas por el Estado de Honduras, No. PGR-SM-2023-2586 con vigencia de dos meses a partir del 9 de noviembre del 2023.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha cinco (05) de diciembre del dos mil veintitres (2023) se realizó el análisis técnico de las ofertas, comprobando que ambas empresas cumplen con las especificaciones mínimas requeridas y las ofertas técnicas se someten a los requerimientos de licitación, como ser: **DETALLE DE LAS COBERTURAS MINIMAS ACEPTABLES SEGÚN LAS BASES DE**





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



LICITACION: La cobertura que se otorga es por las 24 horas del día a nivel mundial, y dentro y fuera de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos.- La edad de ingreso para gozar de las coberturas es la siguiente:

- a. Muerte de 15 a 65 años renovables hasta los 75 años de edad.
- b. Doble y triple indemnización, desmembramiento y pérdida de la vista por causa accidental de 15 a 65 años.
- c. Pago anticipado del capital por incapacidad total y permanente de 15 a 60 años de edad.
- d. Exoneración de pago de primas en caso de incapacidad total y permanente, de 15 a 60 años.

El seguro de vida se reducirá en un 50% al cumplimiento de los 65 años.

El seguro de vida cesara automáticamente e inmediatamente si la relación de trabajo con el contratante finaliza, ya sea por despido, renuncia y jubilación.

I MUERTE

En caso de muerte natural de algún asegurado, se pagará la suma básica asegurada de acuerdo a la detallada por el contratante hasta un máximo de Lps. 200,000.00

Para las personas del Comandante General y Sub Comandante General la suma asegurable es de L. 500,000.00.

II DOBLE Y TRIPLE INDEMNIZACION, DESMEMBRAMIENTO Y PÉRDIDA DE LA VISTA POR CAUSA ACCIDENTAL.

En caso de muerte accidental de algún asegurado, se pagará el doble de la suma básica asegurada, si el accidente es calificado se pagará el triple de la suma básica asegurada.

Si el asegurado sufre un desmembramiento o perdida de la vista por causa accidental, se pagará una indemnización de acuerdo con la siguiente tabla de incapacidades

- | | |
|---|---------------------------|
| a. Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos | la suma asegurada |
| b. Una mano y un pie | la suma asegurada |
| c. Una mano o un pie y la vista de un ojo | la suma asegurada |
| d. Una mano o un pie | 50% de la suma asegurada |
| e. La vista de un ojo | 50% de la suma asegurada |
| f. El dedo pulgar | 25% de la suma asegurada |
| g. El dedo índice | 10% de la suma asegurada. |
| h. Los dedos medio, anular o meñique | 5% de la suma asegurada |





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



Si el accidente es calificado las sumas anteriores se duplicarán

Para los efectos de este beneficio se entiende por accidente calificado aquel que sufra el asegurado:

- a. Mientras se encuentre viajando como pasajero en un vehículo público no aéreo, propulsado mecánicamente y operado por una empresa de transporte público que con regularidad preste servicio de pasajeros en una ruta establecida a base de alquiler, pero no en el momento de tratar de abordar o descender de dicho vehículo, o a consecuencia de ello.
- b. Mientras se encuentre viajando como pasajero dentro de un ascensor de uso público (con excepción de ascensores de minas).
- c. Por ser la labor de la Institución de combate, prevención de incendios y demás siniestros y emergencias (inundaciones, deslaves, etc) se considera accidente calificado aquel que sufra el asegurado en el desempeño de sus funciones.

III PAGO ANTICIPADO DEL ASEGURADO POR INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE

En caso de que el asegurado sufra un accidente o una enfermedad que lo inhabilite para efectuar su trabajo u otro por el cual pudiera recibir una remuneración, se le otorgara una renta mensual por dos años, el monto de la renta mensual se determinara dividiendo la suma asegurada individual entre 24.

Si el asegurado falleciere antes de percibir el total de las rentas, las rentas pendientes se pagarán a los beneficiarios.

IV EXONERACION DEL PAGO DE PRIMAS POR INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE.

En caso de que el asegurado sufra un accidente o una enfermedad que lo inhabilite para efectuar su trabajo u otro por el cual pudiere recibir alguna remuneración, la compañía de seguros lo exonerara del pago de la prima.

V GASTOS FUNEBRES.

Se otorgará el beneficio de gastos fúnebres hasta por la cantidad de Lps. 5,000.00

Por lo anterior que el factor determinante para la adjudicación es el componente económico.-

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) la Comisión de Evaluación del Cuerpo de Bomberos emite **RECOMENDACIÓN FINAL DE ADJUDICACION** en los siguientes términos: **PRIMERO: ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL POR ACUERDO, CONTRATO Y VOLUNTARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS A NIVEL NACIONAL, A LA EMPRESA SEGUROS ATLANTIDA**, por ser su oferta la más apegada a los intereses de la Institución.-**POR TANTO:** La Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43 de la Ley General de



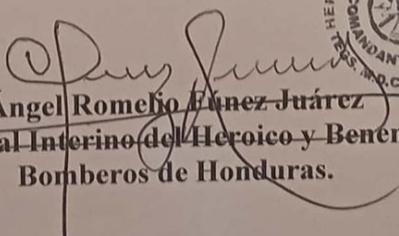


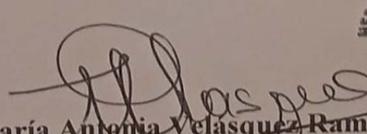
**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



la Administración Pública, Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 132, 134, 135 136 de su reglamento; artículos 1, 7 y 19 de la ley de Bomberos de la República, Decreto Legislativo 56-2019; artículo 71 del Decreto Legislativo No. 107-2021 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2022, artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 87, 88, 89,90,91, 139,140 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 31 del Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE:** Adjudicar el contrato de suministro para la adquisición de Seguro colectivo de vida para todo el personal por acuerdo, por contrato y voluntario del Cuerpo de Bomberos a nivel nacional a la Sociedad Mercantil **SEGUROS ATLANTIDA S. A**, por la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 963,038.00)** para un grupo asegurable de 1535 personas, por ser su oferta la más apegada a los intereses de la Institución.-**SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al oferente ganador, para revisión y firma de contrato; así como la sustitución de la garantía de mantenimiento por la de cumplimiento de contrato para proseguir con el trámite legal correspondiente.-**TERCERO:** Notificar la presente resolución a las Sociedades Mercantiles **INTERAMERICANA DE SEGUROS CONOCIDA COMO FICOHSA SEGUROS** ., para conocimiento y fines legales pertinentes, haciendo la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.- **CUARTO:** La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse en Apelación en la forma y tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado, que en su artículo 142 establece que para este tipo de casos los plazos para interponer y resolver los medios de impugnación se reducen en la mitad de los tiempos establecidos en los artículos 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo presentarse el recurso ante la Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos para remisión y conocimiento del superior Jerárquico Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. - **NOTIFIQUESE.**

Teniente Coronel de Bomberos


Ángel Romelio Pérez Juárez
Comandante General Interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.


Abg. María Antonia Velásquez Ramos
Secretaria General Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.